



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00655-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADOS: JORGE ARTURO RIVERA VARGAS, C.C. No. 7.546.867
GUDREN CHRISTA KERN, C.E. No. 300935

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados **JORGE ARTURO RIVERA VARGAS** y **GUDREN CHRISTA KERN**, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, que tengan en las entidades señalados en el folio que antecede.

Ofíciase a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación de los demandados. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Límitese a la suma de **\$45.000.000.00**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.079 Fijado hoy veintiséis de noviembre de dos mil veinte a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg